

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



5 de diciembre de 2013 OJ-1428-2013

Señor Dr. Luis Bernardo Villalobos DECANO **FACULTAD DE MEDICINA**

Estimado señor:

Doy respuesta al oficio FM-895-11-2013, mediante el cual somete a consideración de esta Asesoría la posibilidad de realizar las sesiones de la Asamblea Representativa de Facultad fuera del campus o bien por medio de sesiones virtuales a través de la World Wide Web (WEB).

En la actualidad, el desarrollo de la tecnología ha permitido la implementación de novedosas formas de comunicación dentro de las que se contemplan el fax, el teléfono celular, el correo electrónico y la videoconferencia, entre otras. Sin embargo, no siempre la tecnología y los medios tecnológicos de comunicación van de la mano con la realidad jurídica, lo que obliga a ejecutar una constante revisión del ordenamiento jurídico y a implementar las modificaciones necesarias con el objetivo de que exista una adecuada correspondencia con la realidad.

En el caso específico de los órganos colegiados, la normativa jurídica nacional e institucional se encuentra desprovista de una regulación que posibilite la celebración de sesiones virtuales, esto se debe a que la realidad imperante en el momento de creación de las normas no permitía concebir ningún otro tipo de asistencia diferente a la asistencia física de los miembros del órgano, tan es así, que de acuerdo a los requerimientos legales que actualmente aplican, para el desarrollo de una sesión se deben determinar, previamente, el lugar y hora específicos para su realización y la presencia o ausencia de los miembros, que es lo que determina si existe, o no, el quórum necesario para que el órgano pueda sesionar válidamente¹.

La realización de sesiones virtuales, conlleva la asistencia virtual de los miembros del órgano, lo que es ajeno al deber de asistencia que se regula tanto en la Ley General de la Administración Pública², como en diversas normas del ordenamiento

² Artículo 51.

¹ Ver artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA OFICINA JURÍDICA



jurídico universitario³, ya que en ambos ordenamientos lo que el legislador pretendió regular fue la asistencia física de cada uno de los miembros.

Para aceptar la validez de las sesiones virtuales del órgano se hace necesaria no solo la adecuada implementación de mecanismos técnicos que posibiliten y aseguren dicha asistencia, sino también, el establecimiento de una normativa jurídica que determine, en forma específica, en qué casos procede la asistencia virtual y cuáles procedimientos jurídicos regularán su empleo, ya que para asegurar la participación virtual del miembro debe existir una base jurídica sólida que garantice no solo la participación del miembro en esas condiciones, sino también la seguridad jurídica que requiere el órgano para su correcto funcionamiento. Por ende, no es procedente que se realicen sesiones virtuales del órgano colegiado, hasta tanto no se implementen las reformas legales que habiliten su uso y garanticen óptimas condiciones de seguridad jurídica respecto a su ejecución.

Respecto de la alternativa de celebrar las sesiones fuera del campus, esta Oficina puede prever situaciones efectivamente excepcionales o de emergencia (imposibilidad física, casos fortuitos, fuerza mayor) que impidan en algún momento la congregación de los docentes en la Cuidad Universitaria Rodrigo Facio. Sin embargo, las justificaciones dadas por el Dr. Artiñano Ferris no revisten esa naturaleza, pues se corresponden a situaciones permanentes que les impiden eventualmente su concurrencia al campus, de forma tal que aceptar esos argumentos haría que la comparecencia fuera del campus sea la modalidad ordinaria y no extraordinaria de sesionar.

Atentamente,

Dr. Luis Baudrit Carrillo DIRECTOR

LBC/FMB

³ Ver artículos 84 y 101 del Estatuto Orgánico; artículo 4 Reglamento de Ausencias a Asamblea y artículo 8, inciso a), Reglamento del Consejo Universitario

Teléfonos: (506) 2511-4550 / (506) 2511-1700

Fax: (506) 2511-4056

Web: http://www.juridica.ucr.ac.cr/

ina Jurish